

**2CONSTANCIA SECRETARÍA:** Hoy 25 de Marzo de 2022. Paso a Despacho las presentes diligencias informando que el trabajo de partición aportado por la perita designada para tal fin, no fue objetado por ninguna de las partes.

Resta por proferir la sentencia que determina la partición del inmueble objeto de división.

**ÁNGELA IVONNE GONZÁLEZ LONDOÑO**  
**Secretaria**

## REPÚBLICA DE COLOMBIA



### RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE MANIZALES

Manizales, veintiocho (28) de marzo de dos mil veintidós (2022)

**Clase proceso** : **DIVISORIO**  
**Radicado proceso** : **17001-31-03-002-2020-00008-00**  
**Demandantes** : **GLORIA INÉS PINILLA Y OTRO**  
**Demandadas** : **HERMÁN ORTEGA MORENO Y OTROS**

#### **Sentencia Primera Instancia No.39-2022**

Dentro del proceso referenciado anteriormente, y de acuerdo con la constancia secretarial que antecede, se tiene que el auto del 02 de noviembre de 2021 que decretó la partición material del inmueble con folio de matrícula inmobiliaria No.100-91831, se encuentra ejecutoriado por lo que debe procederse como lo establece el artículo 410 del CGP; esto es, emitir sentencia estableciendo la manera de proceder con la partición del citado inmueble, pero previas las siguientes

#### **CONSIDERACIONES**

Los demandantes son condueños en común y proindiviso, junto con las demandadas del inmueble ubicado en la calle 21 con carrera 16 del barrio El Centro de Manizales.

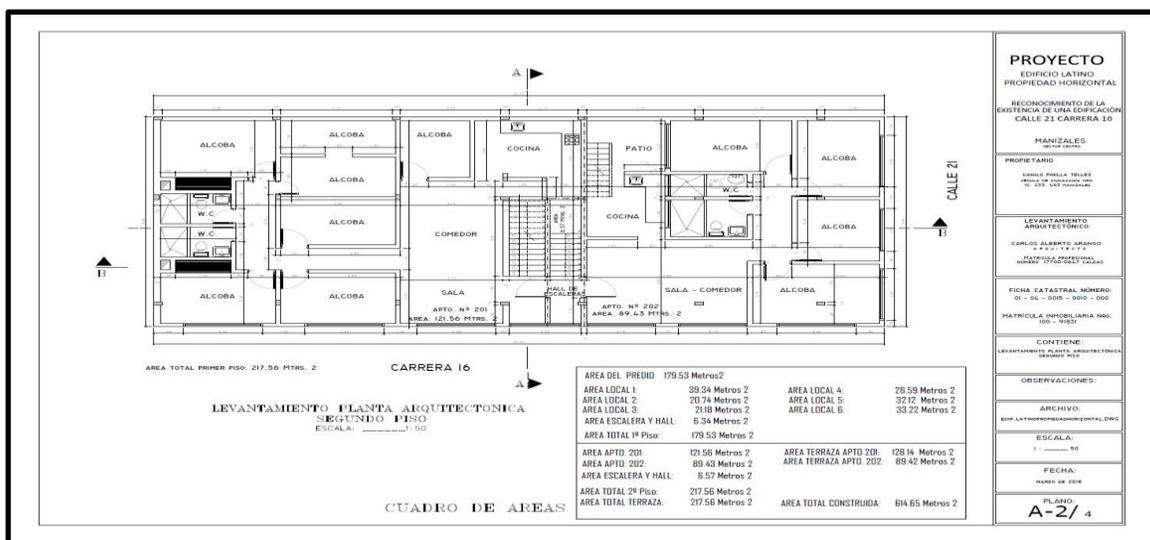
Dicho predio fue adquirido por los condueños por medio de las escrituras 837 del 09 de febrero de 20217 por adjudicación en las sucesiones de Hugo Ortega Cárdenas y Danilo Pinilla Pineda, sentencia del Juzgado Tercero de Familia de Manizales, protocolizada por escritura No. 1880 de la Notaría Primera de Manizales y registrada en el folio de matrícula inmobiliaria 100-91831.

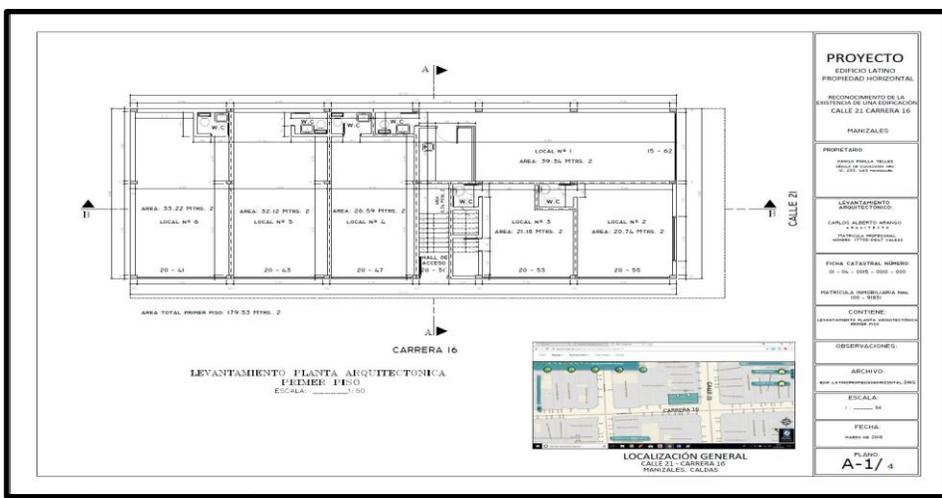
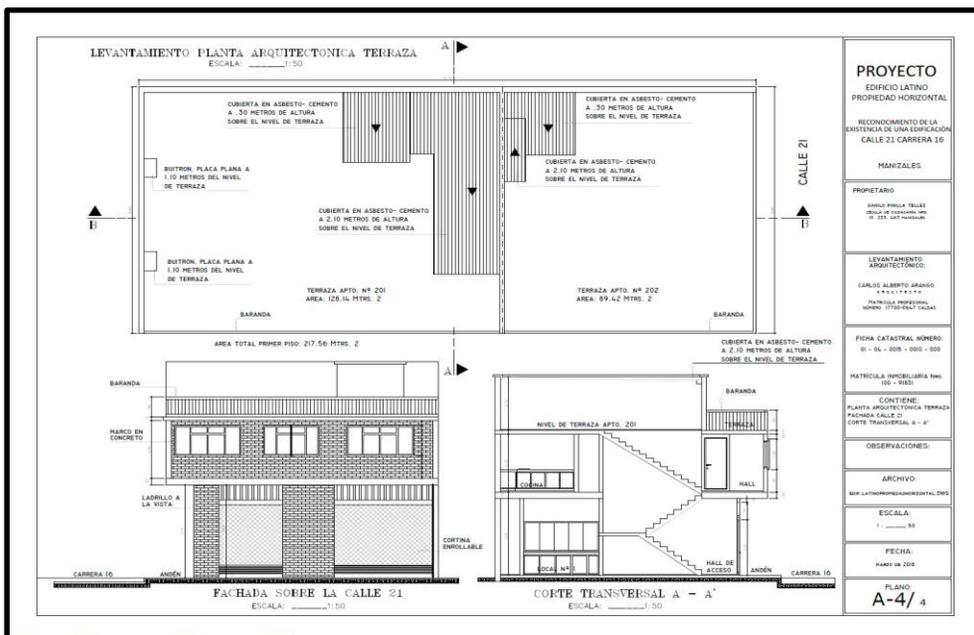
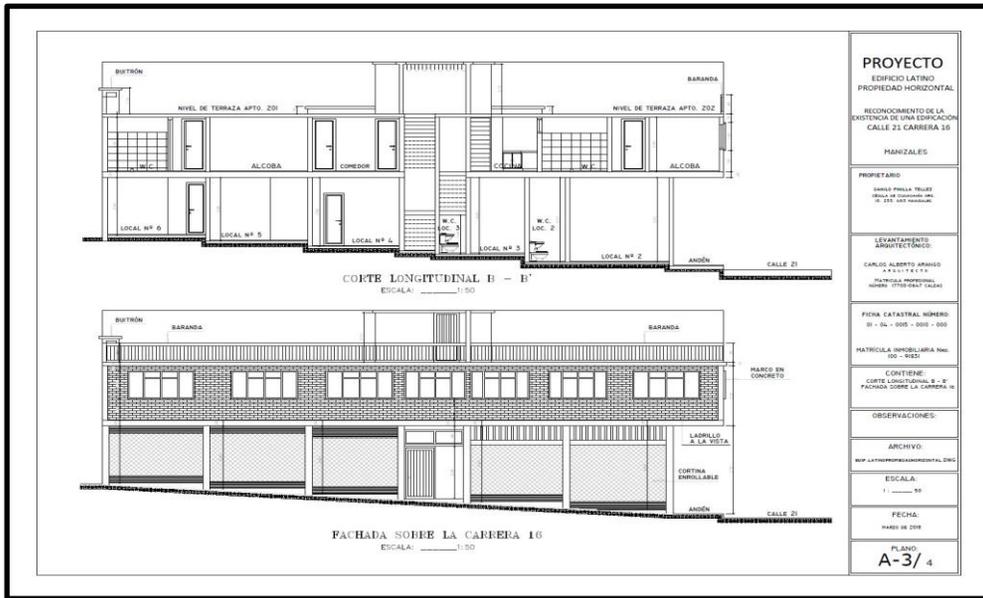
La notificación personal del libelo introductorio al señor HERMÁN ORTEGA MORENO, se surtió el 28 de febrero de 2020. El señor MATEO ORTEGA RAMÍREZ fue notificado personalmente el 23 de septiembre de 2021 y las señoras MARÍA EDITH ORTEGA Y DIANA MARÍA HOVEY obraron a través de curador ad litem.

Vencido el término del traslado para cada uno de los demandados, ninguno se opuso a la división, por lo que el 02 de noviembre de 2021 se profirió la providencia correspondiente decretando la división material del inmueble con folio de matrícula inmobiliaria No.100-91831.

Ahora bien, continuando con lo señalado en el numeral primero del artículo 410 del CGP, se determinará en esta providencia como será partido el inmueble con folio de matrícula No. 100-91831, para ello se traerá a colación el dictamen rendido por la auxiliar de la justicia en la que se establece la forma como procede la división material del inmueble señalado sin afectar sus atributos y calidades.

PARTICIÓN MATERIAL DE BIENES			
NOMBRE	%	BIENES	DIRECCIÓN
<b>DANILO PINILLA TELLEZ</b>	<b>60%</b>	LOCAL No.4	Carrera 16 No. 20-47-Edificio Latino
		LOCAL No.5	Carrera 16 No. 20-43-Edificio Latino
		LOCAL No.6	Carrera 16 No. 20-41-Edificio Latino
		APARTAMENTO 201	Carrera 16 No. 20-51-Edificio Latino
		TERRAZA APARTAMENTO 201	APARTAMENTO 201
		AREA COMUN (HALL Y ESCALERAS)	Carrera 16 No. 20-51-Edificio Latino
<b>GLORIA INES PINILLA TELLEZ</b>	<b>30%</b>	LOCAL No.2	Carrera 16 No. 20-55 -Edificio Latino
		LOCAL No.3	Carrera 16 No. 20-53 -Edificio Latino
		APARTAMENTO 202	Carrera 16 No. 20-51-Edificio Latino
		TERRAZA PARTAMENTO 202	APARTAMENTO 202
		AREA COMUN (HALL Y ESCALERAS)	Carrera 16 No. 20-51-Edificio Latino
<b>MATEO ORTEGA</b> <b>DIANA MARIA HOVEY</b> <b>MARIA EDITH ORTEGA CANO</b> <b>HERNAN ORTEGA MORENO</b>	<b>10%</b>	LOCAL No.1	Calle 21 No. 15-62





Advierte el Despacho que al designar una auxiliar de la justicia especialista en el campo de la arquitectura, se procuró garantizar los derechos de las partes procesales y con ello velar por que las distribuciones realizadas del inmueble objeto de partición material, no solo correspondan con las alícuotas establecidas sino que la fragmentación del predio, no suponga un desmedro

de sus derechos patrimoniales. Aunado a que al incorporar el trabajo realizado al expediente con anterioridad, permitiría que las partes allegasen sus apreciaciones frente a la experticia, circunstancia que no mereció objeción por ninguna de las partes.

Fijada ya la manera como se ejecutara la división material del inmueble con folio de matrícula inmobiliaria No.100-91831, se ordenará que se registre esta sentencia en el respectivo folio de matrícula, señalando que, "...cualquiera de las partes podrá solicitarle al juez que ordene la entrega de la parte que le hubiese sido adjudicada..."<sup>1</sup>

Se condenará en costas al demandado, las cuales serán liquidadas por la Secretaría del Despacho en el momento procesal oportuno, y en las que se incluirán como Agencias en Derecho la suma de quince millones de pesos m/cte (\$15.000.000), de conformidad con lo establecido en el numeral 2.3 del art. 5° del Acuerdo No. PSAA16-10554 del Consejo Superior de la Judicatura.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Manizales - Caldas-, Administrando Justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la ley

### FALLA

**Primero:** Decretar la partición del inmueble con folio de matrícula No.100-91831, de la siguiente manera:

PARTICIÓN MATERIAL DE BIENES			
NOMBRE	%	BIENES	DIRECCIÓN
<b>DANILO PINILLA TELLEZ</b>	<b>60%</b>	LOCAL No.4	Carrera 16 No. 20-47-Edificio Latino
		LOCAL No.5	Carrera 16 No. 20-43-Edificio Latino
		LOCAL No.6	Carrera 16 No. 20-41-Edificio Latino
		APARTAMENTO 201	Carrera 16 No. 20-51-Edificio Latino
		TERRAZA APARTAMENTO 201	APARTAMENTO 201
		AREA COMUN (HALL Y ESCALERAS)	Carrera 16 No. 20-51-Edificio Latino
<b>GLORIA INES PINILLA TELLEZ</b>	<b>30%</b>	LOCAL No.2	Carrera 16 No. 20-55 -Edificio Latino
		LOCAL No.3	Carrera 16 No. 20-53 -Edificio Latino
		APARTAMENTO 202	Carrera 16 No. 20-51-Edificio Latino
		TERRAZA PARTAMENTO 202	APARTAMENTO 202

<sup>1</sup>BEJARANO GUZMÁN, RAMIRO. PROCESOS DECLARATIVOS, ARBITRALES Y EJECUTIVOS. TEMIS. 2021. Pág.397.

		AREA COMUN (HALL Y ESCALERAS)	Carrera 16 No. 20-51-Edificio Latino
<b>MATEO ORTEGA</b>	<b>10%</b>	LOCAL No.1	Calle 21 No. 15-62
<b>DIANA MARIA HOVEY</b>			
<b>MARIA EDITH ORTEGA CANO</b>			
<b>HERNAN ORTEGA MORENO</b>			

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en la parte considerativa de esta providencia.

**Segundo:** ORDENAR la inscripción de esta providencia en el folio de matrícula No.100-91831.

**Tercero:** Condenar en costas a la demandada y a favor de la parte demandante, las cuales serán liquidadas por la Secretaría del Despacho en el momento procesal oportuno, y en las que se incluirán como Agencias en Derecho la suma de quince millones de pesos m/cte (\$15.000.000), de conformidad con lo establecido en el numeral 2.3 del art. 5° del Acuerdo No. PSAA16-10554 del Consejo Superior de la Judicatura.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**



**JOSÉ EUGENIO GÓMEZ CALVO**  
**JUEZ**

<p>Juzgado Segundo Civil del Circuito de Manizales <b>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</b></p> <p>El auto anterior se notifica en el estado No.21</p> <p><b>DEL 29 DE MARZO DE 2022</b></p> <p>ÁNGELA IVONNE GONZÁLEZ LONDOÑO Secretaria</p>
---